

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Callao - CAFED
13 ABR. 2019
RECIBIDO
Folio N°
TITULO DEL CALLAO - CAFED
Hora: Firma:

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorándum N° 125-2019-CAFED/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 043-2019-CAFED/GIE; de la Gerencia de Infraestructura Educativa; Informe N° 103-2019-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 037-2019-CAFED/GAJ; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 26-2019-CAFED/GG, de la Gerencia General; Memorándum N° 050-2019-CAFED/GIE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 283-2018-EF, lo siguiente:

Artículo 10. De la OPMI del Sector

10.1 La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector.

10.2 Pueden ser designados como OPMI del Sector los órganos o unidades orgánicas del Ministerio, del organismo constitucionalmente autónomo o del Fuero Militar Policial, según corresponda.

Que, el subnumeral 18) del numeral 10.3) del artículo 10° del Reglamento cotado, precisa entre otras funciones lo siguiente:

18. Registrar a las UF del Sector así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar su registro en el Banco de Inversiones.



Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI o UF. Asimismo, registra a las UEI, actualiza y cancela su registro en el Banco de Inversiones.

Que, el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece respecto a la UF lo siguiente:

12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

12.2 Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas.

En el caso de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, pueden ser UF los órganos establecidos de acuerdo a sus estatutos sociales o su ley de creación, según corresponda.

A mayor abundamiento, el artículo 13° del mismo cuerpo legal acotado, establece respecto a UEI, lo siguiente:

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

Por otro lado, el literal c) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración de Fondos Educativo del Callao – CAFED, establece que entre otras, las funciones que tiene la Gerencia de Infraestructura Educativa es “Formular y evaluar proyectos de Inversión pública, referente a infraestructura educativa de los Centros Educativos de la Región Callao, en coordinación con los Órganos competentes del Gobierno Regional del Callao”.

Que, el literal d) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración de Fondos Educativo del Callao – CAFED, establece que entre otras, las funciones que tiene la Gerencia de Infraestructura Educativa es “Formular programas de inversión para el mediano y largo plazo destinados a la construcción, equipamiento y mantenimiento de locales de locales escolares”.

Que, el literal j) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración de Fondos Educativo del Callao – CAFED, establece que entre otras, las funciones que tiene la Gerencia de Infraestructura Educativa es “Efectuar la formulación y ejecución del presupuesto de la Gerencia de Infraestructura Educativa, de conformidad con la normatividad vigente”.

Que, el literal c) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración de Fondos Educativo del Callao – CAFED, establece que entre otras, las funciones que tiene la Gerencia de Planificación y Presupuesto es “Realizar las acciones de formulación, programación, ejecución, control y evaluación presupuestaria”.

Que, mediante Memorándum N° 125-2019-CAFED/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia de Infraestructura Educativa realice los procedimientos correspondiente para que en el CAFED,



se implemente como una UNIDAD FORMULADORA de acuerdo a lo coordinado con la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, en merito a que existen actividades propuestos, que afectan la Genérica de Gastos 2.6 y están inmersa en el IOAAR.

Que, mediante Memorándum N° 050-2019-CAFED/GIE, de fecha 09.04.2019, la Gerencia de Infraestructura Educativa, replanteando su Memorándum N° 043-2019-CAFED/GID, considerando el nuevo marco normativo, señala que el Comité de Administración de Fondos Educativos del CAFED - Callao, a través de la Gerencia de Infraestructura Educativa se encuentra en capacidad de efectuar las Funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, por consiguiente, recomienda Designar al Ing, Juan Guillermo Cabezas Llange (e) como Responsable de la Unidad Formuladora del CAFED; hasta que el CAFED realice la contratación de personal CAS, encargado responsables de la Unidad Formuladores de Proyectos del CAFED.

Que, el Comité de Administración de Fondos Educativos del Callao – CAFED Callao, dentro de su estructura orgánica no cuenta con Oficina encargada de cumplir funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, lo que a todas luces se hace necesario el trámite correspondiente y en mérito a que existen actividades propuestos por la Gerencia de Infraestructura Educativa que se afectan a la genérica de gastos 2.6 y están inmersas en el IOAAR (Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición).

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad, establece que la Gerencia General es el Órgano de mayor autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora Presupuestal, Titular del Pliego y Representante Legal del CAFED. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente del CAFED, es responsable del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a las políticas impartidas por el Consejo Directivo.

Que, asimismo el literal v) del mismo instrumento de gestión, establece entre otras funciones del Gerente General la de ejercer funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED – Callao.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa con el V° B° de la Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el inciso j) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR; a la Lic. LUZ ELENA PICHILING ANGELES, Gerente General, como responsable de la Unidad Ejecutora y al Ing, JUAN GUILLERMO CABEZAS LLANGE, Gerente de Infraestructura Educativa, como responsable de la Unidad Formuladora del Comité de Administración de Fondos Educativos del Callao – CAFED; en mérito a los considerandos, antes expuestos.

Artículo 2º.- REMITIR; copia de la presente Resolución a las Gerencias y Sub Gerencias del CAFED, así como a Entidades Públicas competentes, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- DISPONER; la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CAFED – Callao.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE



Gobierno Regional del Callao
Lic. Luz Pichiling Angeles
GERENTE GENERAL
CAFED